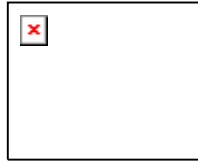


REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00040.

En consideración a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo singular de mínima cuantía a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSA NUEVA ETAPA 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL-** contra **VIVIANA FERNANDA FEIJO**, por las siguientes sumas:

- 1.1. \$207.000.00 M/cte. por concepto de nueve (9) cuotas de “*parqueadero*” comprendidas entre los meses de abril a diciembre de 2017, cada una por valor de \$23.000.00.
- 1.2. \$50.800.00 M/cte. por concepto de “*inasistencia asamblea*” de del mes de junio de 2017.
- 1.3. \$43.700.00 M/cte. por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2017.
- 1.4. \$304.800.00 M/cte. por concepto de seis (6) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de julio a diciembre de 2017, cada una por valor de \$50.800.00.
- 1.5. \$48.700.00 M/cte. por concepto de dos (2) cuotas de “*parqueadero*” comprendidas entre los meses de enero a febrero de 2018, cada una por valor de \$24.350.00.
- 1.6. \$645.600.00 M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2018, cada una por valor de \$53.800.00.
- 1.7. \$25.000.00 M/cte. por concepto de “*otros conceptos*” de del mes de enero de 2019.
- 1.8. \$684.000.00 M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2019, cada una por valor de \$57.000.00.

- 1.9. \$724.800.00 M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2020, cada una por valor de \$60.400.00.
- 1.10. \$62.500.00 M/cte. por concepto de una cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2021.
- 1.11. Por los intereses moratorios que se causen por los anteriores conceptos, liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde que se hicieron exigibles hasta que se efectuó su pago.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

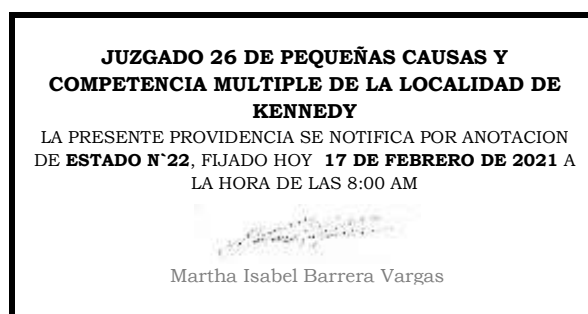
TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd.*

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a los demandados en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibidem*, haciéndoles entrega de las copias de la demanda y de sus anexos, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER a la abogada **PAOLA ANDREA RODRÍGUEZ CLEVES** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder obrante.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **779ece4bd18691506b2ad7588e064f2148c31e68ce489620b3bedb41e42ff9ab**

Documento generado en 16/02/2021 11:25:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>